



ORDENANZA NUMERO TRES MIL CIENTO SETENTA Y TRES

**EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA PRESENTE
ORDENANZA PARA EL DEPARTAMENTO CHILECITO**

ART. 1º): MODIFICASE en todos sus términos el Artículo 1º de la Ordenanza N° 3135/12, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Art. 1º): AUTORIZASE a la EMPRESA "ARIEL S.R.L.", a incrementar sus nuevas tarifas para el servicio de Transporte de Pasajeros, a partir del 01 de Enero de 2013, en Ciudad y Distritos de nuestro Departamento, quedando las mismas en los siguientes valores:

LINEAS	TARIFAS
Nº 1 – ANGUINAN	\$ 4.00.-
Nº 2 – LA PUNTILLA	\$ 3.00.-
Nº 3 – MIRANDA	\$ 6.50.-
Nº 4 – NONOGASTA	\$ 5.00.-
Nº 5 – SANTA FLORENTINA	\$ 4.00.-
Nº 6 – SAÑOGASTA	\$ 6.00.-
Nº 7 – TRAPICHE	\$ 3.00.-
Nº 8 – VICHIGASTA	\$ 7.50.-
Nº 9 – MALLIGASTA	\$ 4.00.-

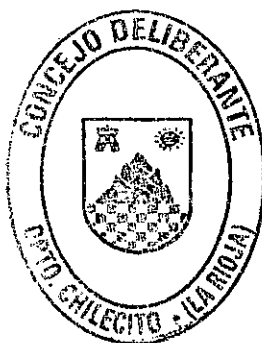
ART. 2º): Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones General Don José de San Martín del "Edificio del Bicentenario de la Patria" del Concejo Deliberante del Departamento Chilecito, a los Veintiún días del mes de Diciembre del Año Dos Mil Doce. Proyecto presentado por el Concejo Deliberante.-

ORDENANZA N°

3.173/2012.-

Oscar Luis Fonzalida
PRO-SECRETARIO DELIBERATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
DPTO. CHILECITO LA RIOJA



Arq. Eduardo Raúl Andador
VICE INTENDENTE
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
DPTO. CHILECITO LA RIOJA



MUNICIPALIDAD DEL DPTO. CHILECITO
PALACIO "DOMINGO DE CASTRO Y BAZAN"

DECRETO N° 337-2012

CHILECITO, 28 DIC 2012

VISTO:

La Ordenanza N° 3.173/12, de fecha 21 de Diciembre de 2.012, sancionada por el **CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO**, y;

CONSIDERANDO:

QUE, el Art. 97° y 107°, Inc. 2, de la Ley Orgánica Transitoria Municipal N° 6.843 y su modificatoria Ley N° 6.872, otorgan al Sr. Intendente Municipal, la facultad de promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante del Departamento y encontrándose en plena vigencia los plazos para ejercer tal facultad, el Departamento Ejecutivo Municipal estima conveniente dictar el acto administrativo que materialice las atribuciones referidas.¹

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL DEPARTAMENTO CHILECITO

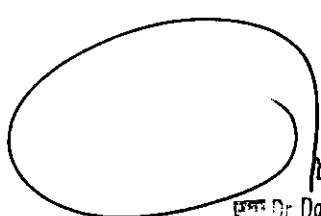
DECRETA

ART.1º).- PROMULGASE, en todas sus partes la Ordenanza N° 3.173/12, sancionada por el **CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO** el día 21 de Diciembre de 2.012.-

ART.2º).- Por SECRETARIA PRIVADA - INTENDENCIA MUNICIPAL, SECRETARIA DE GOBIERNO Y DERECHOS HUMANOS, SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS PUBLICAS, y demás áreas que corresponda, tómesese conocimiento y adóptense los recaudos pertinentes.-

ART.3º).- REMÍTASE copia del presente Decreto de Promulgación al Concejo Deliberante del Departamento Chilecito, para su conocimiento.-

ART.4º).- COMUNÍQUESE, publíquese, insértese en el Registro Municipal y archívese.-





Dr. Daniel Eduardo Zalazar
SECRETARIO DE GOBIERNO
Y DERECHOS HUMANOS
MUNICIPALIDAD DEL DPTO. CHILECITO (L.R.)
Dr. NICOLÁS LAZARO FONZALIDA
Intendente
Municipalidad de Chilecito L.R.